

(30 MAR DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE UN TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXPEDIENTE C.A. 080 -16**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No ER1569 de fecha 22 de Marzo de 2016, el señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ ALFONSO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.171.380 expedida en Bogotá, en Representación Legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL No. 2 DEL MUNICIPIO DE GARAGOA con NIT 900128012-4, solicitó ampliación de concesión de aguas en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada quebrada Perdiguiz, con destino a satisfacer necesidades de uso **Doméstico**.

Que mediante oficio EE2652 de fecha 04 de Mayo de 2016, se requiere al peticionario para que allegue a la Subdirección de Gestión ambiental la documentación completa para tramitar nuevamente la concesión de aguas en beneficio de los usuarios del acueducto Interveredal No. 2, por cuanto el expediente CA 049/09 se encuentra en trámite de declaratoria de caducidad y archivo del mismo.

Que mediante oficio ER3419 de 09 de Junio de 2016 el señor José Alfonso Martínez Alfonso, allega a la Corporación la documentación requerida con el propósito de dar inicio al trámite de concesión de aguas en beneficio del citado acueducto.

Que mediante auto de fecha 29 de junio de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental admitió la solicitud presentada por el anteriormente relacionado y suspendió la práctica de la visita de inspección ocular hasta tanto el IDEAM estimara el fin de la temporada invernal.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que mediante Resolución 042 de 21 de febrero de 2017, el Director General ordena dar continuidad al trámite administrativo de Concesión de Aguas para la jurisdicción de Corpochivor.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Fijar visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ ALFONSO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.171.380 expedida en Bogotá, en Representación Legal de la

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL No. 2 DEL MUNICIPIO DE GARAGOA con NIT 900128012-4, para el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Continúese el trámite de concesión de aguas en el Expediente Administrativo No **C.A. 080 -16**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaria de la Alcaldía Municipal de Garagoa y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

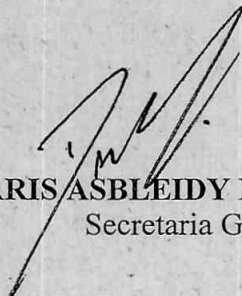
ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.


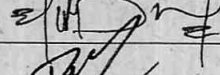
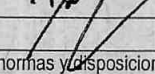
ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATISTA		27-03-17
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		29-03-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		30 MAR 2017
No. Expediente:	C.A. 080/16			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				